



GACETA MÉDICA digital

en 10 minutos

Año VIII. Número 349 | Del lunes, 11 de octubre de 2010 al domingo, 17 de octubre de 2010 |

GM · SECCIONES

Portada

En 10 minutos

Opinión

Editorial

política

primaria

especializada

Terapéutica

Especial

Formación

Edición Valenciana

 Documentación

Documentación
adicional de interés.

Los médicos del trabajo piden una reunión urgente con Trabajo y Sanidad



 Imprimir Artículo |  Enviar

Fecha de publicación:
Viernes, 8 de Octubre de 2010

Antonio Iniesta El presidente de la Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo ha enviado cartas a los ministros de Sanidad y Trabajo y al secretario general de Sanidad pidiéndoles más coordinación y una reunión urgente para abordar los problemas que sufrirán estos especialistas con la entrada del decreto que regulará los servicios de prevención (ver GM, nº 343).



Protagonistas



Los médicos del trabajo piden una reunión urgente con Trabajo y Sanidad

Antonio Iniesta El presidente de la Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo ha enviado cartas a los ministros de Sanidad y Trabajo y al secretario general de Sanidad pidiéndoles más coordinación y una reunión urgente para abordar los problemas que sufrirán estos especialistas con la entrada del decreto que regulará los servicios de prevención (*ver GM, n° 343*).



« LA UNIÓN critica que los fondos de reestructuración del viñedo bajen el próximo año más de un 70%

«El laberinto de la Atlántida», misterio y aventuras en la búsqueda de un mundo mágico y fascinante »

El real decreto que regulará la actividad sanitaria en prevención de riesgos laborales inicia su trámite

Valencia, 14/10/2010

El Ministerio de Sanidad y Política Social y el Ministerio de Trabajo e Inmigración han iniciado el trámite de audiencia del **nuevo real decreto que regulará la actividad sanitaria de los servicios de prevención de riesgos laborales**. Esta nueva norma tiene dos objetivos fundamentales. Por un lado, mejorar la calidad de la actividad sanitaria realizada por los servicios de prevención de riesgos laborales, y, por otro, homogeneizar las acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores en todo el territorio nacional.

El primero de los objetivos se quiere alcanzar mediante el establecimiento de unos requisitos mínimos que deberán cumplir los servicios sanitarios de los servicios de prevención de riesgos laborales para poder ser autorizados. Precisamente, éste era una de los objetivos fijados en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2007-2012 para mejorar la calidad de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

El nuevo real decreto se enmarca en el ámbito de la salud laboral. En este ámbito las competencias de las administraciones sanitarias están establecidas en la Ley 14/1986, General de Sanidad, en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

PRINCIPALES APORTACIONES

El real decreto que ahora inicia su trámite de audiencia pública para la recepción de alegaciones incorpora, entre sus aspectos más significativos, la definición de las actividades sanitarias que deben garantizar los servicios de prevención para mejorar la protección y promoción de la salud de los trabajadores. En este sentido, el real decreto quiere contribuir a corregir prácticas inadecuadas como tareas relacionadas con el control del absentismo o la realización de exámenes de salud no relacionados con el riesgo laboral.



Además, en este apartado se indica que las actividades de promoción de la salud y de vigilancia epidemiológica en el lugar de trabajo deberán realizarse de forma coordinada con las autoridades sanitarias. Del mismo modo, el texto incluye el desarrollo de programas de formación, información e investigación en el ámbito laboral.

El real decreto también refuerza la figura del médico especialista en medicina del trabajo. Para ello, recoge que el servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales deberá contar con un especialista en medicina del trabajo o diplomado en medicina de empresa como director técnico.

Asimismo, se precisa la cualificación y número de profesionales sanitarios requeridos para el ejercicio de la actividad sanitaria en función de los trabajadores tutelados, que será adecuado a la población que haya que vigilar, a los riesgos existentes y a las funciones que vayan a desarrollar. En este sentido, se establece que a partir de 2000 trabajadores se exigirá una Unidad Básica compuesta por un médico del trabajo o de empresa y un enfermero de empresa; con ello el real decreto establece unos criterios mínimos que deben ser asumidos y exigidos por todas las Comunidades Autónomas. Para fijar este ratio se han tenido presente las tasas del resto de las especialidades médicas que intervienen en el Sistema Nacional de Salud.

El real decreto también establece que para mejorar la calidad del servicio podrán participar en la actividad sanitaria otros médicos o enfermeros especialistas en posesión del título oficial, siempre en función de la capacitación asociada a su especialidad o disciplina.

RECURSOS MATERIALES Y EQUIPOS

En relación a los recursos materiales y equipamiento con los que deben dotarse los servicios sanitarios de los servicios de prevención de riesgos laborales, el real decreto señala que dichos servicios sanitarios deberán disponer de espacios adecuados para el acceso y recepción de los usuarios. Del mismo modo, deberán contar con una zona de atención (consultas y gabinetes), los apoyos generales del servicio y una zona de personal para garantizar la intimidad de las personas en un área específica separada del resto del servicio de prevención, sin que esto impida la coordinación interdisciplinar cuando sea necesaria.

El servicio sanitario podrá establecerse en locales propios, alquilados o cedidos, que deberán cumplir requisitos como disponer, en su acceso, de una placa que identifique y recoja los datos de autorización sanitaria y deberán ser de uso exclusivo del servicio de prevención en las horas en las que éste disponga de ellos, entre otras características.

Además, el servicio sanitario contará con equipos y materiales adecuados para realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores en función de los riesgos derivados del trabajo de la empresa. De igual manera, se dispondrá de equipos y material de archivo para garantizar la confidencialidad de los datos de acuerdo a la normativa de protección de datos personales.

Del mismo modo, se especifican los procedimientos para establecer acuerdos de colaboración entre servicios de prevención ajenos y la subcontratación en el caso de los servicios de prevención propios. A este respecto, se señala que no se podrá encomendar la elaboración del programa específico de vigilancia de la salud ni la vigilancia de la salud colectiva.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

El real decreto establece el seguimiento, control y calidad de sus actuaciones por parte de las autoridades sanitarias. En este sentido, el texto prevé que el Ministerio de Sanidad y Política Social deberá elaborar una guía básica y general de orientación de las actividades de vigilancia de la salud para la prevención de riesgos laborales y una guía de buena práctica profesional de calidad de la actividad sanitaria en prevención de riesgos laborales, en coordinación con las Comunidades Autónomas.



[HOME](#) [NOSOTROS](#) [FOROS](#) [CHAT](#) [ARCHIVOS](#) [GALERÍA](#) [HEMEROTECA](#) [HUMOR GRÁFICO](#) [CANALES](#) [BLOGS R](#)

[CAMPAÑAS](#) [NOTICIAS E IMÁGENES DESTACADAS DEL MES](#) [ENCUESTAS](#) [ENLACES DE BOLETÍN INFORMATIVO](#)



Boletín
INFORMATIVO
La información Alternativa en Sanidad

SANIDAD
100% PÚBLICA

Diario Digital alternativo Progresista de Izquierda en la Sanidad y los Servicios Públicos.

Lee y Difúndelo



[Agenda](#) [Colectivos](#) [Filosofía y Política](#) [Humor](#) [Inform.. general](#) [Inform.. Sindical](#) [Inform.. Sociosanit](#)

[NOTICIAS DESTACABLES](#) [Suplemento Cultural](#)

You Are Here : [Boletín Informativo De La Sanidad Pública](#) » [Médicos, Nacional, Seguridad E Higiene, Servicios De La Prevención De Riesgos Laborales.](#)

Hacia un empeoramiento de la calidad asistencial en la prevención de riesgos laborales.



La Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo (AEEMT), a la vista del texto de nuevo Real Decreto que regulará la actividad sanitaria de los servicios de prevención de riesgos laborales, considera que esta nueva norma no permitirá cumplir con la mejora de la calidad prometida, además de no reforzar la figura del médico especialista en Medicina del Trabajo. Entre otras cosas, la AEEMT manifiesta que la norma no define la cartera de los servicios de la Medicina del Trabajo, no fomenta la coordinación con la Atención Primaria y abre la puerta a la contratación de profesionales con menor cualificación.

Fuente: [Acta Sanitaria.](#)

El Médico Interactivo

LA SANIDAD DÍA A DÍA | Nº 2575.

Háganos su página de inicio 16/18 octubre 2010

Actualizado diariamente a las 18 h. Declarado de interés científico por la OMC






Portada
Noticias
Actualidad
Formación
Id. Farmacéutica - Empresas
Hemeroteca
Servicios
Biblioteca
Enc

Está usted en RSS



Actualizaciones EL MEDICO



LO + LEÍDO

- La subcomisión del Congreso constata en su informe final 'la falta de consenso para el Pacto por la Sanidad' respecto al documento final presentado
- El Gobierno aprueba los datos mínimos que deben contener los informes clínicos para que éstos puedan ser utilizados por todos los centros y dispositivos asistenciales del SNS
- "Están transformando una profesión vocacional y humana en un trabajo burocrático, frío y funcional, para salir del paso", dice CSLF

El RD que regulará la actividad en los servicios de prevención de riesgos laborales no refuerza la figura del médico especialista en Medicina del Trabajo, según la AEEMT

Redacción

La Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo ha señalado que este nuevo Real Decreto empeorará la calidad asistencial

Madrid (16/18-10-10). - El Ministerio de Sanidad y Política Social y el Ministerio de Trabajo e Inmigración han iniciado el trámite de audiencia del nuevo Real Decreto que regulará la actividad sanitaria de los servicios de prevención de riesgos laborales. Según la Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo (AEEMT) y **contrariamente a lo afirmado por ambos**



no permitirá cumplir con la mejora de calidad prometida en la actividad sanitaria de los servicios de prevención de riesgos laborales ni tampoco logrará homogeneizar las acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores en toda España. Además, este futuro RD no refuerza, en ningún caso, la figura del médico especialista en Medicina del Trabajo.

Desde la AEEMT "creemos que en el último borrador del RD no se han producido modificaciones que puedan suponer una mejora de las condiciones de salud de nuestra población trabajadora. Además y, contrariamente a lo que afirman en la nota de prensa del 11 de octubre el Ministerio de Sanidad y Política Social y el Ministerio de Trabajo e Inmigración, esta norma no va a reformar las conciencias de todos los errores cometidos desde la aprobación de la LPRL en 1995 en la materia que pretende regular, sino que va suponer una merma en la calidad de la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención, ya que no define la cartera de servicios de la Medicina del Trabajo, no fomenta la coordinación con Atención Primaria y abre la puerta a la contratación de profesionales con menor cualificación".

Esta reforma, en la que se pueden ver reducidos a menos de la mitad el número de médicos del trabajo y enfermeros de empresa, se acompaña en el tiempo de una reducción de las plazas MIR de Medicina del Trabajo muy significativa en la actual convocatoria, "lo que contradice la presunta escasez de Médicos del Trabajo en algunas CC.AA, como se plantea por parte de la CEOE y representantes del Ministerio de Trabajo e Inmigración y plantea la nula intención por parte del Ministerio de Sanidad de defender nuestra especialidad".

"Esta norma, entendemos que pretende, legalizar situaciones irregulares a favor de intereses económicos, que no tienen nada que ver con la mejora de la salud de los trabajadores y que, desde luego, la calidad de la actividad sanitaria de los servicios de prevención va a verse alterada de tal forma, que probablemente en unos años los trabajadores no tendrán ningún interés en ser examinados en dicho servicio, salvo que la vigilancia de la salud sea un impositivo legal, lo cual no es razonable en todos los casos", señalan desde la AEEMT.

Asimismo este RD ha tenido una importante contestación en el Grupo de Salud Laboral del Ministerio formado por los representantes más cualificados en Medicina del Trabajo de cada una de las CC.AA., los cuales han realizado un manifiesto que ha sido firmado por las principales Sociedades Científicas de Medicina y Enfermería del Trabajo de este país.

Con las medidas propuestas en este nuevo Real Decreto "no se reducirán las tasas españolas de siniestralidad laboral, que nos colocan a la cola de los países avanzados del entorno europeo, si no que, por el contrario, perjudicará a los casi 18 millones de españoles que constituyen la población activa de nuestro país y hará retroceder a una especialidad que, en los últimos años ha conseguido grandes logros en pro de una población laboral activa saludable".

En definitiva, para la AEEMT no se puede hablar de una mejora de la calidad disminuyendo los Médicos y Enfermeros del Trabajo de los Servicios de Prevención, ni restándole valor a su labor única y clave en el Sistema Sanitario como recoge su Programa Oficial de la Especialidad vía MIR.